

Opinión del Consejo Fiscal sobre la situación de las finanzas públicas subnacionales en 2025

El presente informe contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal (CF) sobre la situación de las finanzas públicas y el cumplimiento de las reglas fiscales de aplicación a los gobiernos regionales y locales durante el ejercicio fiscal 2025¹. Las reglas fiscales aplicables a los 1 918 gobiernos subnacionales existentes (26 gobiernos regionales y 1 892 gobiernos locales) son las dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1275, que aprobó el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (MRTF-SN). Adicionalmente, el presente informe contiene la evaluación del CF sobre la situación fiscal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en el marco de la culminación de su programa de emisión de bonos.

De esta manera, el CF cumple con su función de emitir opinión sobre la evolución de las finanzas públicas y el cumplimiento de las reglas fiscales de los gobiernos subnacionales.

Principales mensajes y recomendaciones del Consejo Fiscal

- **El CF destaca los bajos niveles de incumplimiento de las reglas fiscales subnacionales.** Ningún gobierno regional incumple las reglas fiscales desde hace seis años y solo alrededor del 6% de los gobiernos locales incumplió al menos una regla fiscal en 2025. No obstante, el CF advierte un moderado deterioro del cumplimiento de las reglas fiscales en los gobiernos locales: el número de gobiernos locales que incumplió la regla del Saldo de Deuda Total (SDT) aumentó de 74 a 88, mientras que los que incumplieron la regla de Ahorro en Cuenta Corriente (ACC) se elevaron de 26 a 28. Además, el número de gobiernos locales con ratios cercanos al límite de la regla del SDT (entre 80% y 100%) aumentó de 32 a 59.
- **El CF reitera su advertencia sobre la existencia de un grupo de gobiernos locales que incumplen repetidamente la regla del SDT desde 2017.** El CF observa que el incumplimiento de este grupo se explica principalmente por la acumulación de obligaciones rígidas y difíciles de revertir (tales como sentencias judiciales y laudos arbitrales, adeudos previsionales y tributarios), más que por mayor endeudamiento para financiar la inversión pública. En ese sentido, reitera la necesidad de evaluar mecanismos específicos que permitan reducir estas obligaciones, dado que las medidas correctivas vigentes no han logrado revertir oportunamente estos incumplimientos y la frágil situación financiera de estas municipalidades podría afectar la provisión de servicios públicos a más de tres millones de personas residentes en tales circunscripciones.
- **El CF advierte que las mayores transferencias intergubernamentales pueden marginalmente mejorar los indicadores fiscales subnacionales, o ser neutras para estas entidades, pero a costa de un deterioro de la posición fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF).** Transferir partidas que financiaban el presupuesto sin acompañarlo de la transferencia de responsabilidades deviene, desde la perspectiva fiscal, en mayor gasto agregado sin

¹ El cumplimiento de reglas fiscales aplicables a los gobiernos regionales y locales es reportado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2025”. Dicho documento fue enviado al Consejo Fiscal mediante Oficio N° 2393-2026-EF/13.01 del 29 de mayo de 2026.

financiamiento y, por tanto, mayor déficit fiscal del SPNF, así sea neutro para los gobiernos subnacionales receptores de estos recursos.

- **El CF reitera su preocupación por el elevado endeudamiento asumido por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), debido a que compromete una parte importante de los recursos de las siguientes administraciones municipales, reduciendo el espacio fiscal disponible y, consecuentemente, poniendo en riesgo la provisión adecuada de servicios públicos.** Tras la culminación de su programa de emisión de bonos, el SDT de la MML equivale a 3,5 veces el límite prudencial establecido por la regla fiscal de aplicación a los demás gobiernos subnacionales. Pese a ello, la MML continúa exceptuada del cumplimiento de las reglas fiscales y de sus medidas correctivas por una excepción prevista en el marco legal, cuestionada por el CF desde su incorporación al MRTF-SN en 2016. Adicionalmente, una proporción significativa de sus ingresos futuros está comprometida en un fideicomiso destinado exclusivamente al pago del servicio de deuda, aun cuando esos recursos actualmente financian gasto corriente y de capital.
- **El CF reitera que no es adecuado establecer excepciones al cumplimiento de las reglas fiscales basadas en calificaciones crediticias.** Esto se debe a que el análisis de las calificadoras de riesgo se centra en la probabilidad de pago de la deuda financiera por parte de la entidad evaluada. Por su parte, el objetivo de las reglas fiscales es garantizar la sostenibilidad fiscal de la entidad, lo cual implica honrar sus deudas sin necesidad de recurrir a rescates del Gobierno Nacional ni comprometer una adecuada provisión de servicios a la población, en un horizonte de largo plazo. Por ello, una calificación favorable no garantiza, por sí sola, que la entidad mantenga una posición fiscal sostenible, especialmente cuando una parte importante de sus ingresos futuros ya está comprometida para el servicio de la deuda.

Contenido del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2025

1. Evolución de las finanzas públicas subnacionales en 2025

a) Gobiernos regionales

En 2025, los ingresos totales (incluidas las transferencias) de los 26 gobiernos regionales (GR)² aumentaron 4,5% en términos reales, alcanzando el 4,8% del PBI, un nivel ligeramente por debajo del registrado en 2024. Este resultado estuvo asociado a un incremento de las transferencias corrientes y de capital recibidas, que crecieron 4,4% y 12,4% en términos reales, respectivamente.

Los gastos no financieros de los GR crecieron 3,5% real, alcanzando el 4,9% del PBI, lo que representa una ligera reducción de 0,2 p.p. respecto de 2024. Este crecimiento reflejó aumentos tanto en los gastos de capital (3,6%) como en los gastos corrientes (3,4%).

Tomando en cuenta lo anterior, en 2025, el resultado económico de los GR fue ligeramente deficitario (-0,1% del PBI), manteniéndose en un nivel similar al registrado en 2024. No obstante,

² Se incluye al “GR Metropolitano de Lima”. Al respecto, la MML cuenta también con competencias y funciones de un GR. En las estadísticas fiscales se reflejan los ingresos y gastos por estas competencias separadamente de sus ingresos y gastos como GL.

en términos nominales, el déficit económico de los GR se redujo de S/ 1 562 millones en 2024 a S/ 1 039 millones en 2025.

Por su parte, el Saldo de Deuda Total (SDT) ³ de los GR se ubicó en 1,4% del PBI en 2025, menor en 0,1 p.p. respecto de 2024. No obstante, en términos nominales, el SDT aumentó de S/ 16 202 millones a S/ 17 307 millones, lo que representa un incremento nominal de 6,8%. Este resultado se explicó principalmente por el aumento del saldo de pasivos, que creció un 14,3% nominal. En contraste, la deuda real se redujo 4,3% nominalmente respecto del año previo.

b) Gobiernos locales

Durante 2025, los ingresos totales (incluyendo transferencias) de los 1 892 gobiernos locales (GL) registraron un incremento de 8,0% en términos reales, situándose en 3,3% del PBI, nivel similar al registrado en 2024. Este resultado estuvo asociado al incremento de las transferencias intergubernamentales recibidas, tanto las corrientes, que crecieron 5,1% en términos reales, como las de capital, que aumentaron 17,8% real.

Por su parte, los gastos no financieros experimentaron un incremento de 8,9% en términos reales, alcanzando el 3,5% del PBI, nivel similar al de 2024. Este comportamiento estuvo impulsado, en mayor medida, por el incremento de los gastos de capital de 12,2% real. En la misma línea, los gastos corrientes aumentaron un 5,4% en términos reales debido al mayor gasto en bienes y servicios (3,4% real) y remuneraciones (8,6% real).

Como consecuencia, el resultado económico de los GL fue deficitario en 0,3% del PBI⁴ en 2025, lo que representa un deterioro de 0,1 p.p. del PBI respecto de 2024. En términos nominales, el déficit económico aumentó de S/ 2 483 millones en 2024 a S/ 3 118 millones en 2025.

En cuanto a su endeudamiento, el SDT de los GL ascendió a S/ 16 937 millones en 2025, equivalente a 1,4% del PBI, nivel superior en 0,1 p.p. del PBI al registrado en 2024. En términos nominales, el SDT aumentó 16,6% respecto del año previo. Este incremento se explicó principalmente por el aumento de las deudas por operaciones de endeudamiento (48,9%), lo cual estuvo asociado en gran medida al programa de emisión de bonos de la MML. Asimismo, se registraron mayores saldos de cuentas por pagar a proveedores (15,5%) y por sentencias judiciales y laudos arbitrales (16,1%). En contraste, la deuda real se redujo en 28,2% respecto de 2024.

2. Evaluación de las reglas fiscales subnacionales vigentes en 2025

De acuerdo con el artículo 6° del MRTF-SN, en 2025 se aplicaron dos reglas fiscales a los 26 gobiernos regionales y a 1 892 gobiernos locales. Tales reglas se definen a continuación:

³ Compuesto por los denominados saldo de pasivos, deuda real y deuda exigible. El **saldo de pasivos** comprende todos los pasivos reconocidos y formalizados en los Estados de Situación Financiera, más las operaciones garantizadas con flujos de ingresos futuros, con y sin aval del Gobierno Nacional. Se excluyen ingresos diferidos, obligaciones previsionales, beneficios sociales, provisiones, pasivos derivados de cartas fianza, multas no consentidas y similares, y los pasivos por sentencias judiciales en materia laboral del sector educación y salud. La **Deuda Real** corresponde a los aportes previsionales no pagados a las AFP. La **Deuda Exigible** corresponde a los saldos adeudados cuya administración o recaudación está a cargo de la SUNAT (aportes a EsSalud y a la ONP).

⁴ En 2025, los intereses de la deuda de los gobiernos locales ascendieron a S/ 286 millones, monto que representó un incremento real de 40,6% respecto de 2024.

- a) La regla fiscal del SDT: establece que la relación entre el SDT y el promedio de los ingresos corrientes de los últimos cuatro años o la relación entre el SDT y el límite establecido en la Ley N° 29230⁵, la que resulte menor, no debe ser superior al 100%.
- b) La regla fiscal de ahorro en cuenta corriente (ACC): establece que la diferencia entre el ingreso corriente total (que incluye transferencias) y el gasto corriente no financiero total no debe ser negativa.

Evaluación del cumplimiento:

- a) En 2025, 88 GL (4,7% del total) incumplieron la regla fiscal del SDT. En cuanto a los GR, ninguno incumplió la regla fiscal del SDT.
- b) En 2025, 28 GL (1,5% del total) incumplieron la regla fiscal de ACC. En cuanto a los GR, ninguno incumplió la regla fiscal de ACC.

De esta forma, en 2025 todos los GR cumplieron ambas reglas fiscales, mientras que 113 GL incumplieron al menos una regla fiscal y, entre ellos, tres incumplieron ambas reglas fiscales. Estos, por lo tanto, están sujetos a las medidas correctivas previstas en el MRTF-SN⁶.

Según el IAECRF, la MML se encuentra exceptuada del cumplimiento de las reglas fiscales aplicables a los gobiernos subnacionales, al contar con dos calificaciones crediticias vigentes iguales o superiores a “A”, conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del MRTF-SN⁷.

Opinión del Consejo Fiscal sobre el IAECRF

Cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales en 2025

El CF observa que, por sexto año consecutivo, ningún gobierno regional incumplió las reglas fiscales subnacionales. En los gobiernos locales, en cambio, se observa un ligero deterioro en el cumplimiento: el número de municipalidades que incumplió la regla del SDT se incrementó a 88 en 2025 (74 en 2024) y el que incumplió la regla de ACC se elevó a 28 en 2025 (26 en 2024)⁸. Este deterioro se produce en un contexto en el que el déficit de los gobiernos locales volvió a ampliarse, lo que refleja un crecimiento del gasto superior al incremento de sus ingresos. Cabe señalar, además, que las 88 municipalidades que incumplen la regla del SDT concentran un saldo de deuda de S/ 3 398 millones, equivalente al 20,1% de la deuda total de los gobiernos locales. Asimismo, los gobiernos locales con un ratio de SDT en la zona cercana al límite —entre 80% y 100%— casi se

⁵ Para la evaluación de 2025, el monto máximo de los CIPRL previsto en la Ley N° 29230 se calcula sumando los recursos transferidos por canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas, participaciones y FONCOR en 2023 y 2024, más el tope presupuestal por estos mismos conceptos incluido en el PIA 2025. La entidad incumple la regla cuando su SDT supera tanto el promedio de sus ingresos corrientes de los últimos cuatro años como el monto máximo de CIPRL que puede emitir.

⁶ Lista disponible en la Resolución Ministerial N° 223-2026-EF/15, publicada el 15 de mayo de 2026 en el Diario Oficial El Peruano.

⁷ La Sexta Disposición Complementaria Final del MRTF-SN, modificada por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales con un nivel de calificación crediticia vigente igual o superior a “A”, otorgado por dos empresas clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público de la Superintendencia del Mercado de Valores, pueden gestionar operaciones de endeudamiento directas o garantizadas en el marco de la normativa vigente, no resultándoles aplicable lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del MRTF-SN. En el caso de la MML, las calificaciones crediticias vigentes corresponden a AA-(pe), otorgada por Apoyo y Asociados, y PEAA, otorgada por Pacific Credit Rating (PCR), ambas con perspectiva estable, comunicadas al MEF mediante el Oficio N° D000141-2026-MML-OGPF del 1 de abril de 2026.

⁸ En ambos casos, el incumplimiento se incrementó por tercer año consecutivo. Incumplimiento de la regla del SDT (2022: 62 GL; 2023: 63 GL; 2024: 74 GL y 2025: 88 GL). Incumplimiento de la regla del ACC (2022: 5 GL; 2023: 22 GL; 2024: 26 GL y 2025: 28 GL).

duplicaron, al pasar de 32 a 59, lo que sugiere la necesidad de hacer seguimiento a un grupo creciente de municipalidades que podría pasar a incumplir la regla en los próximos años.

El CF reitera su advertencia sobre la existencia de 24 gobiernos locales que incumplen la regla del SDT de manera ininterrumpida desde 2017⁹ y considera necesario profundizar en las causas de esta persistencia. El análisis de la DEM-STCF muestra que el incumplimiento de estas municipalidades no responde principalmente a nuevas operaciones de endeudamiento para financiar inversión pública, sino a la acumulación de obligaciones rígidas y difíciles de revertir: del SDT conjunto de estas municipalidades (S/ 2 606 millones en 2025), alrededor del 84% corresponde a pasivos no financieros —sentencias judiciales y laudos arbitrales (46%), deuda exigible con el Estado por aportes a EsSalud, la ONP y la SUNAT (25%) y deuda real previsional con las AFP (13%)—, mientras que las operaciones de endeudamiento representan 16%.¹⁰

Además, estas municipalidades no han logrado reducir lo suficiente su deuda acumulada: en 19 de las 24 municipalidades, el SDT se mantuvo elevado o aumentó entre 2024 y 2025, y solo en cinco se redujo, aunque sin alcanzar el cumplimiento. Esta situación combina dos perfiles: municipalidades pequeñas con baja base de ingresos propios, en las que montos acotados de deuda resultan elevados frente a sus ingresos corrientes, y distritos urbanos de Lima Metropolitana y el Callao, donde predominan sentencias, laudos y adeudos previsionales y tributarios. En ese sentido, el CF advierte que las medidas correctivas vigentes no han logrado revertir oportunamente estos incumplimientos, por lo que podría resultar necesario evaluar mecanismos específicos de reestructuración y saneamiento de estas obligaciones.

Respecto a la regla de ACC, el CF considera necesario precisar por qué el número de gobiernos locales que la incumplen continuó aumentando, pese al crecimiento agregado de los ingresos municipales, incluyendo transferencias. Dado que esta regla compara ingresos corrientes con gastos corrientes, su incumplimiento no se explica por la evolución de los ingresos totales, sino por el alto aumento en los gastos corrientes en un grupo acotado de municipalidades. El análisis de la DEM-STCF muestra que, de las 20 municipalidades que pasaron a incumplir la regla en 2025, en nueve el aumento del gasto en bienes y servicios fue el factor principal del incumplimiento, mientras que en otras ocho fue la caída de las transferencias corrientes. El CF nota que estas municipalidades dependen en gran medida de transferencias, que representan alrededor del 80% de sus ingresos corrientes. Por ello, una caída de transferencias corrientes o un aumento del gasto corriente puede llevarlas rápidamente a registrar ahorro corriente negativo, aun cuando los ingresos totales de los gobiernos locales crezcan a nivel agregado. Finalmente, el CF observa que el incremento neto del incumplimiento fue acotado, pues 20 municipalidades pasaron a incumplir y 18 retornaron al

⁹ El IAECRF considera 27 gobiernos locales que incumplen la regla del SDT desde 2017. El CF identifica 24, al excluir a las municipalidades distritales de Bellavista (Callao) y La Victoria (Lambayeque), que retornaron al cumplimiento en 2025, y a la Municipalidad Distrital de Guadalupe (La Libertad), que en 2017 registró un ratio inferior al límite (96,1%) tras el cambio metodológico introducido por el Decreto de Urgencia N° 031-2019. La MML, por encontrarse exceptuada de la regla, no forma parte de este grupo.

¹⁰ Estimaciones de la DEM-STCF sobre la base de información del MEF. La composición del SDT conjunto de las 24 municipalidades en 2025 es: sentencias judiciales y laudos arbitrales por S/ 1 204 millones; deuda exigible con entidades del Estado por S/ 645 millones; deuda real previsional por S/ 334 millones; operaciones de endeudamiento por S/ 415 millones; y otros pasivos por S/ 7 millones.

cumplimiento; además, solo ocho municipalidades incumplieron en 2024 y 2025 de forma consecutiva¹¹.

El CF observa que el incremento de las transferencias intergubernamentales mejora, por construcción, los indicadores fiscales subnacionales, aunque ello no implique una mejora de la gestión fiscal de estas entidades. En 2025, las transferencias intergubernamentales corrientes y de capital a los gobiernos subnacionales aumentaron en S/ 6 092 millones y explicaron cerca del 89% del incremento de sus ingresos. Este mayor flujo de recursos facilitó el cumplimiento de las reglas fiscales que, en el agregado, ya presentaban niveles reducidos de incumplimiento. Sin embargo, ello no necesariamente responde a un mayor esfuerzo de recaudación propia ni a una contención del gasto de los gobiernos subnacionales, sino que profundiza su dependencia económica del Gobierno Nacional.

En ese sentido, el CF reitera que el incremento de las transferencias intergubernamentales sin acompañarlo de la transferencia de responsabilidades deviene, desde la perspectiva fiscal, en mayor gasto agregado sin financiamiento y, por tanto, mayor déficit fiscal del SPNF, así sea neutro para los gobiernos subnacionales receptores de estos recursos. Ello se debe a que se incentivan mayores niveles de gasto en los gobiernos subnacionales mientras que el Gobierno Nacional ve desfinanciadas sus propias obligaciones de gasto. El caso del FONCOR¹² ilustra este riesgo: entre 2021 y 2025, el fondo aumentó en casi S/ 7 mil millones (0,6% del PBI), mientras que dicho incremento no se compensó con menores transferencias por parte del Tesoro Público¹³.

En línea con lo anterior, el CF reitera su seria preocupación por el incremento progresivo del FONCOMUN a partir de 2026¹⁴, lo cual potencialmente implica un desfinanciamiento del presupuesto del gobierno general en 0,7% del PBI adicional a lo ya ocurrido tras el incremento de transferencias al FONCOR. En 2029, la suma de estas dos medidas totalizaría aproximadamente 16 mil millones de soles (1,4% del PBI) de mayor déficit fiscal o necesidades de recorte de otras partidas de gasto financiadas por el gobierno nacional. Adicionalmente, otras leyes también han asignado a algunas municipalidades una mayor participación de los ingresos recaudados por el Gobierno Nacional¹⁵. Estas medidas no generan mayores recursos para el Sector Público No Financiero, sino que redistribuyen hacia los gobiernos locales ingresos previamente disponibles para el Gobierno Nacional, desfinanciando parcialmente sus obligaciones y contribuyendo al incremento del déficit fiscal.

Por otra parte, el CF considera pertinente dar seguimiento a las municipalidades de reciente creación. Según el IAECRF, en 2025 estas entidades registraron ingresos por S/ 1 722 millones,

¹¹ De las ocho municipalidades que incumplieron la regla de ACC tanto en 2024 como en 2025, cinco redujeron su déficit corriente sin alcanzar el cumplimiento y tres registraron un deterioro.

¹² El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) es un fondo que tiene como objetivo fortalecer los ingresos y financiar las inversiones públicas de los gobiernos regionales. Hasta 2021 se financiaba con transferencias de Recursos Ordinarios determinadas cada año en la ley de presupuesto. No obstante, mediante la Ley N° 31069 se dispuso que se financiaría con el rendimiento equivalente a aplicar una tasa de 2% a la base imponible del IGV (la asignación se dio de forma progresiva entre 2022 y 2025 a razón de 0,5 puntos porcentuales por año).

¹³ En el mismo periodo, las transferencias discrecionales para gasto de capital se redujeron en apenas S/ 161 millones.

¹⁴ La Ley N° 32387 dispuso el incremento progresivo de la tasa del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), que financia el FONCOMUN, de 2 puntos porcentuales a 4 puntos porcentuales entre 2026 y 2029 (a razón de 0,5 puntos porcentuales por año).

¹⁵ La Ley N° 31980 dispuso que, desde 2025, la Municipalidad Metropolitana de Lima reciba el 3% del IGV generado en el Cercado de Lima, calculado sobre la recaudación del año anterior. Posteriormente, la Ley N° 32552 incorporó, desde 2026, una transferencia equivalente al 3% del IGV generado en el distrito del Rímac a favor de su municipalidad, también calculada sobre la recaudación del año anterior.

financiados principalmente con transferencias corrientes del Gobierno Nacional —FONCOMUN, canon y recursos ordinarios—, que representaron el 74,8% de sus ingresos; en contraste, los ingresos propios representaron solo el 6,9%.¹⁶ Si bien su endeudamiento es todavía reducido, esta estructura evidencia una baja autonomía fiscal y limita su capacidad para absorber eventuales reducciones de transferencias corrientes o incrementos del gasto corriente, por lo que corresponde monitorear su evolución y evitar la creación de nuevas municipalidades que no cuenten con capacidad mínima de gestión y financiamiento¹⁷.

Finalmente, el CF advierte que la reciente y significativa expansión del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi) debe evaluarse no solo por su potencial para acelerar la inversión pública, sino también por sus implicancias fiscales tanto a nivel individual de cada gobierno regional o local involucrado, como a nivel agregado del Sector Público No Financiero (SPNF). Entre 2022 y 2025, el límite máximo de emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se incrementó de S/ 15 mil millones a S/ 67 mil millones¹⁸, mientras que los montos de inversión efectivamente adjudicados por año se incrementaron de S/ 405 millones a S/ 4,7 mil millones. Este incremento de los montos invertidos mediante Oxi no solo crea nuevas obligaciones para los gobiernos subnacionales, comprometiendo sus ingresos futuros, sino que también reduce efectivamente la disponibilidad agregada de recursos para atender otras funciones de gobierno, incluyendo inversiones mediante otras modalidades y potencialmente generando, dada su magnitud, una expansión no anticipada del gasto público, del déficit fiscal y una brecha de financiamiento.

Asimismo, el CF advierte que, en octubre de 2025, mediante la Ley N° 32460, se modificó el criterio para determinar el monto máximo para la firma de convenios Oxi por parte de los gobiernos hasta 2027. En la citada ley, se dispuso que dicho tope se determina eligiendo el monto mayor entre el límite CIPRL vinculado a los Recursos Determinados (RD) y el espacio fiscal total compatible con la regla fiscal del SDT¹⁹, en lugar de la elección del monto menor entre dichos conceptos que se aplicaba previamente²⁰. El CF alerta que este cambio permite que los gobiernos subnacionales asuman nuevos compromisos de Oxi aunque al hacerlo incumplan la regla fiscal del SDT (o reduzcan su disponibilidad de RD), comprometiendo recursos por encima de su capacidad financiera para solventarlos. Por ello, el CF recomienda reevaluar dicha norma y retornar al criterio previo que aseguraba la coherencia normativa entre la Ley de Oxi y el MRTF-SN.

Estos riesgos se intensifican cuando el incremento de los topes de emisión de CIPRL se combina con la posibilidad de transferir los certificados a terceros, y la ampliación de tributos contra los cuales

¹⁶ El IAECRF señala, además, que su gasto por intereses es muy bajo, lo que indica un bajo nivel de apalancamiento.

¹⁷ La comparación internacional refuerza esta cautela: entre 2020 y 2025, Chile no registró nuevas municipalidades; en Colombia se creó un municipio; y en Argentina se crearon dos nuevos municipios; mientras que en el Perú se crearon 18 municipalidades en ese mismo periodo. Ello es relevante fiscalmente porque la fragmentación municipal, si no está acompañada de ingresos propios y capacidad operativa, puede ampliar la dependencia de transferencias y trasladar mayores presiones de financiamiento al Gobierno Nacional. Fuente: Ministerios de Hacienda de los países.

¹⁸ En términos presupuestarios, en 2022 este tope equivalía al 35,3% del PIA de inversión pública de ambos niveles de gobierno. En cambio, en 2025, el tope representó el 115,8% de dicho PIA.

¹⁹ El literal f) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, define el espacio total como el monto máximo de nuevas obligaciones que puede asumir cada gobierno regional o local sin incumplir la regla fiscal del SDT.

²⁰ El numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, disponía expresamente que el Tope Máximo de Capacidad Anual se determinaba eligiendo el menor de ambos montos.

pueden aplicarse los CIPRL²¹. Si bien ello amplía el universo de empresas que pueden utilizarlos, quiebra la vinculación de la empresa ejecutora con su entorno, lo cual era un incentivo importante para buscar la calidad y la pertinencia de las obras que se financian mediante este mecanismo y reduce la recaudación de tributos a cargo de la SUNAT. Además, el rápido crecimiento de las adjudicaciones no necesariamente se traduce en obras ejecutadas al mismo ritmo, ya que una parte importante de los proyectos permanece en etapas previas a la ejecución²². Por ello, la ampliación de Oxl debe estar acompañada de una evaluación integral de sus efectos fiscales, límites acordes con la capacidad financiera y de gestión de las entidades, y controles efectivos sobre el avance de los proyectos y el uso de los certificados, a fin de evitar una reducción excesiva del espacio fiscal y el desplazamiento de recursos necesarios para atender otras prioridades de gasto.

Sobre la Municipalidad Metropolitana de Lima

El CF recuerda que, desde 2017, la MML presenta niveles de SDT superiores a sus ingresos corrientes promedio; es decir, por encima del límite prudencial de la regla fiscal establecida en el MRTF-SN.²³ No obstante, la MML continúa exceptuada del cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales por contar con dos calificaciones crediticias vigentes iguales o superiores a “A”.²⁴ Como resultado, no se encuentra sujeta a las reglas fiscales, a las medidas correctivas del MRTF-SN ni a las restricciones de endeudamiento aplicables al resto de gobiernos subnacionales.²⁵

El CF considera que la MML mantiene un nivel de endeudamiento que supera su capacidad de generación de ingresos propios. Tras culminar en 2025 su programa de emisión de bonos por S/ 4 mil millones, el SDT de la MML alcanzó un máximo histórico de S/ 5 045 millones, equivalente al 347,6% de sus ingresos corrientes promedio; es decir, cerca de 3,5 veces el límite previsto por la regla del SDT²⁶.

²¹ La Ley N° 31735 elevó de 50% a 80% el límite de aplicación de los CIPRL contra el IR de tercera categoría y permitió utilizarlos, sin establecer un límite porcentual, para pagar otros tributos administrados por la Sunat cuya recaudación constituyera ingreso del Tesoro Público. El Oficio N° 117-2024-EF/68.02 precisó que estos tributos comprendían el ISC, el IR distinto del de tercera categoría, el ITAN, el Impuesto Especial a la Minería y el impuesto al consumo de bolsas de plástico, pero no el IGV, pues este se declara y paga conjuntamente con el IPM —destinado al FONCOMUN— y no existía un procedimiento para separar ambos componentes. Posteriormente, la Ley N° 32460 incluyó expresamente el IGV y estableció un límite máximo de 80% para las obligaciones tributarias comprendidas en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 29230.

²² De la cartera de proyectos adjudicados, S/ 1 377 millones se encuentran en elaboración de expediente técnico, S/ 1 206 millones cuentan con convenio suscrito y S/ 1 141 millones se encuentran en condición de adjudicado.

²³ La MML registró ratios de la regla del SDT de 124,6%; 125,0%; 140,9%; 162,8%; 160,3%; 120,7%; 212,6%; 275,5%; y 347,6% para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

²⁴ Conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final del MRTF-SN, modificada por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, a los gobiernos regionales y locales que cuenten con un nivel de calificación crediticia vigente igual o superior a “A”, otorgado por dos empresas clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público de la Superintendencia del Mercado de Valores, no les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del MRTF-SN. La MML cumple dicha condición al contar con calificaciones crediticias vigentes de AA-(pe), otorgada por Apoyo y Asociados, y PEAA, otorgada por Pacific Credit Rating (PCR), ambas con perspectiva estable, comunicadas al MEF mediante el Oficio N° D000141-2026-MML-OGPF del 1 de abril de 2026.

²⁵ Esto implica que la MML no está sujeta a las reglas fiscales del MRTF-SN, a las medidas correctivas asociadas a su incumplimiento ni a las restricciones para realizar operaciones de endeudamiento con y sin garantía del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

²⁶ El Programa de Emisión de Bonos de Titulización de la MML por S/ 4 000 millones se ejecutó en cuatro emisiones: S/ 1 205 millones el 27 de diciembre de 2023; S/ 1 250 millones el 19 de setiembre de 2024; S/ 1 300 millones el 15 de junio de 2025; y S/ 245 millones el 30 de setiembre de 2025.

Frente a este escenario, el CF advierte que una proporción significativa de los ingresos futuros de la MML está comprometida en un fideicomiso destinado al pago del servicio de la deuda contraída.²⁷ Considerando que estos recursos actualmente financian sus gastos corrientes y de capital, su utilización para el servicio de deuda reduce el margen de las futuras gestiones municipales para sostener el gasto no financiero para la provisión de servicios e infraestructura para la ciudadanía. Cuando el servicio de la deuda empiece a incluir la amortización del principal, entre 2028 y 2035, este superaría los S/ 500 millones anuales, monto superior al gasto total promedio en inversión pública de la MML²⁸.

A las crecientes demandas de recursos por servicio de la deuda financiera se suma la exposición de la MML a pasivos firmes y contingentes derivados de sentencias judiciales y laudos arbitrales²⁹. En este contexto el CF considera necesario que la MML, con participación del MEF en el marco de sus competencias, transparente la evolución y el tratamiento contable de estos pasivos firmes y contingentes, evaluando su posible efecto sobre la capacidad financiera de la MML para atender tales obligaciones.

Adicionalmente, el programa de bonos ya genera un costo financiero neto mientras la ejecución de la cartera de proyectos aún es limitada³⁰. En 2025, la MML pagó S/ 276 millones por intereses de la deuda y recibió solamente S/ 124 millones por intereses de depósitos de los desembolsos aún no ejecutados, por lo que el costo financiero neto ascendió a S/ 152 millones. El CF reitera³¹ que la emisión directa de bonos de la MML con una tasa superior a la que hubiera podido obtener si hubiese contado con el aval del Estado peruano y la falta de planificación sobre proyectos a financiar con esos recursos están generando un importante sobre costo financiero a la MML. Si el ritmo de ejecución no se acelera, la siguiente administración municipal seguirá asumiendo el costo del financiamiento antes de que las inversiones financiadas generen los servicios que motivaron el endeudamiento.

Los ingresos adicionales aprobados para la MML reducen los flujos negativos proyectados, pero no revierten las presiones asociadas al servicio de la deuda. Cabe resaltar que la transferencia del 3% del IGV recaudado en el Centro de Lima y el incremento gradual del FONCOMUN fueron aprobados por el Congreso luego de iniciada la ejecución del programa de bonos de la MML³². Según estimaciones de la DEM-STCF, aun considerando ambos ingresos, la municipalidad registraría flujos netos negativos entre 2027 y 2035, por un monto acumulado de S/ 2 609 millones. Sin estas

²⁷ Los recursos asignados al fideicomiso incluyen ingresos por alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, FONCOMUN, impuesto predial e impuesto a los juegos de casino y máquinas tragamonedas. De acuerdo con la estructura del fideicomiso, estos recursos se destinan prioritariamente al pago del servicio de la deuda y a la constitución de las reservas correspondientes.

²⁸ Entre 2003 y 2025, la MML registró un gasto promedio en inversión de S/ 495 millones.

²⁹ Según información remitida por el MEF, al cierre de 2025, la MML tiene pasivos firmes por sentencias judiciales y laudos arbitrales por S/993 millones, de los cuales S/ 312 millones aún no se han incorporado en el SDT. Adicionalmente los pasivos contingentes por demandas judiciales y procesos de arbitraje suman S/ 4907 millones. Destacan los procesos con Rutas de Lima S.A.C que suma S/ 1431 millones, de los cuales S/ 261 millones corresponden a procesos en calidad de cosa juzgada.

³⁰ Al 13 de julio de 2026, los 58 proyectos asociados al programa de bonos registraban un avance financiero conjunto de 24,6%, mientras que 33 de ellos tenían 0% de avance físico.

³¹ Ver Comunicado N° 04-2024-CF (octubre de 2024).

³² La Ley N° 31980, publicada el 17 de enero de 2024, fue posterior a la primera emisión de bonos de la MML, realizada el 27 de diciembre de 2023. Por su parte, la Ley N° 32387, publicada el 16 de junio de 2025, fue posterior a la tercera emisión, realizada el 15 de junio de 2025.

transferencias adicionales, los flujos negativos se habrían mantenido hasta 2045³³. Estos resultados muestran que dichos recursos alivian la caja de la MML, pero no eliminan el descalce entre su capacidad de generar excedentes y el servicio de deuda. Además, esta mejora no proviene de un mayor esfuerzo de recaudación propia de la municipalidad, sino de recursos tributarios asignados por ley a favor de la MML, lo que reduce los recursos disponibles del Gobierno Nacional para atender otras obligaciones.

Asimismo, el CF reitera que resulta inadecuado establecer excepciones al cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales sobre la base de calificaciones crediticias. Estas calificaciones evalúan principalmente el riesgo de impago de la deuda financiera, pero no necesariamente todos los pasivos relevantes para la sostenibilidad fiscal de la entidad. Además, pueden incorporar un eventual respaldo del Gobierno Nacional y muestran diferencias significativas entre agencias, como se observa en el caso de la MML.³⁴

Finalmente, el CF recuerda que la capacidad de pago de la deuda financiera no equivale necesariamente a sostenibilidad fiscal. Las reglas fiscales buscan que los gobiernos locales honren sus obligaciones sin recurrir a rescates del gobierno nacional y mantengan condiciones para proveer servicios públicos a largo plazo. Por ello, una calificación favorable no garantiza, por sí sola, que la entidad mantenga una posición fiscal sostenible. En el caso de la MML, esta diferencia es relevante porque evidencia que la excepción basada en calificaciones locales puede no reflejar plenamente los riesgos fiscales asociados a su endeudamiento. Si bien dichas calificaciones permiten evaluar la capacidad de pago de la deuda financiera, no sustituyen una evaluación de sostenibilidad fiscal, especialmente cuando una parte importante de los ingresos futuros está ahora comprometida con el servicio de la deuda³⁵.

Lima, 23 de julio de 2026.

CONSEJO FISCAL DEL PERÚ

³³ El escenario actual incorpora la transferencia del 3% del IGV recaudado en el Centro de Lima y el incremento gradual del FONCOMUN; el escenario sin transferencias adicionales excluye ambos conceptos. El flujo neto aproxima los recursos disponibles luego de financiar el gasto no financiero y atender el servicio de la deuda.

³⁴ Véanse los informes N° 08-2016-CF, N° 03-2022-CF, N° 02-2023-CF, N° 02-2024-CF y N° 02-2025-CF.

³⁵ Las calificaciones en escala local no son estrictamente comparables con las calificaciones en escala global, pues las primeras miden el riesgo relativo dentro del mercado local, mientras que las segundas reflejan el riesgo crediticio en una escala internacional. Sin perjuicio de ello, de manera referencial, las calificaciones locales utilizadas para exceptuar a la MML del cumplimiento de las reglas fiscales —AA-(pe), otorgada por Apoyo y Asociados, y PEAA, otorgada por Pacific Credit Rating (PCR)— se ubican entre cinco y ocho escalones por encima de sus calificaciones globales disponibles: BBB de Fitch Ratings, afirmada en febrero de 2026, y Ba1 de Moody's, otorgada en junio de 2025. Asimismo, Fitch registra un perfil crediticio individual —*Standalone Credit Profile* (SCP)— de bbb+, afirmado en octubre de 2025; mientras que Moody's registra una evaluación crediticia individual —*Baseline Credit Assessment* (BCA)— de ba2, que no incorpora el aval implícito del Gobierno Central.

Anexo 1: gobiernos locales que incumplieron las reglas fiscales subnacionales en 2025

Gobiernos locales que solo incumplen la regla del Saldo de Deuda Total (Regla SDT)

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Regla SDT (%)
1	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	599,1
2	APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	574,9
3	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA	467,0
4	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA	439,3
5	APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO	377,2
6	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA	318,1
7	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	280,4
8	APURÍMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	279,0
9	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	272,5
10	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	266,8
11	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA	248,3
12	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	227,4
13	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	214,5
14	UCAYALI	PURUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	211,4
15	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	204,8
16	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	204,5
17	APURÍMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA	199,6
18	APURÍMAC	AYMARAE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	198,9
19	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO	192,4
20	APURÍMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	186,6
21	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	185,6
22	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPÍ	184,1
23	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	183,9
24	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN	179,8
25	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	179,3
26	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	173,1
27	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA	169,7
28	LIMA Prov.	YAUYES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS	169,3
29	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	168,0
30	LIMA Prov.	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN	164,9
31	HUÁNUCO	DOS DE MAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	159,9
32	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MILPUC	159,5
33	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA	158,2
34	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	153,4
35	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	151,1
36	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	148,8
37	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	148,1
38	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA	142,1
39	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALCOS	140,8
40	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	140,6
41	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	139,4
42	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	138,7
43	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	138,7
44	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	138,5
45	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	138,1
46	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	137,2
47	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO	135,5
48	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	133,9
49	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA	131,9
50	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	130,3
51	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	129,1
52	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO	128,8
53	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNÁ	127,6
54	LIMA Prov.	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	124,4
55	APURÍMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	123,5
56	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	119,5
57	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	119,1
58	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	117,6
59	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	117,6
60	LIMA Prov.	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	116,4
61	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	113,8
62	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	111,4
63	AYACUCHO	PARINACOCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA	111,4
64	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	111,3
65	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	111,0
66	HUÁNUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	110,2
67	HUÁNUCO	LAURICOCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	108,7
68	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	108,3
69	LIMA Prov.	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA	108,0

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Regla SDT (%)
70	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA	106,2
71	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY	106,0
72	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	105,3
73	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSÍ	104,8
74	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	104,8
75	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUCUMA	103,6
76	AREQUIPA	ISLAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY	103,5
77	MADRE DE DIOS	MANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	103,2
78	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	102,9
79	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	102,9
80	LIMA Prov.	CAÑETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE	102,6
81	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA	102,3
82	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS - CHUQUIBAMBA	101,9
83	SAN MARTÍN	PICOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS	101,8
84	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	100,8
85	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	100,4

Gobiernos locales que solo incumplen la regla de Ahorro en Cuenta Corriente (regla ACC)

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Regla ACC (\$/)
1	LIMA Prov.	YAUYES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN	-4 396 907
2	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	-2 483 991
3	LIMA Prov.	CANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	-1 095 150
4	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	-195 239
5	LIMA Prov.	YAUYES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI	-168 745
6	JUNÍN	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONDORES	-101 637
7	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE	-96 063
8	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA	-86 312
9	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI	-68 094
10	LIMA Prov.	YAUYES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA	-60 467
11	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	-50 182
12	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI	-45 809
13	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	-45 590
14	LIMA Prov.	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY	-38 165
15	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	-29 688
16	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPURANA	-29 301
17	SAN MARTÍN	PICOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPISAPA	-26 203
18	HUÁNUCO	HUAMALIES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIRCAN	-13 487
19	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	-9 608
20	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILQUIN	-9 213
21	SAN MARTÍN	PICOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLUANA	-5 372
22	SAN MARTÍN	PICOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION	-4 555
23	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	-4 485
24	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA	-3 198
25	LIMA Prov.	YAUYES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTINZA	-1 494

Gobiernos locales que incumplen ambas reglas fiscales

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Regla SDT (%)	Regla ACC (\$/)
1	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	230,5	-9 802 701
2	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	113,7	-51 730,95
3	LIMA Prov.	OYON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA	100,6	-707 143

Anexo 2: gobiernos locales que incumplieron la regla del Saldo de Deuda Total desde 2017

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	2025	
				SDT (mill. S/)	Regla SDT (%)
1	APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	74	574,9
2	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA	7	439,3
3	APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO	33	377,2
4	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	107	280,4
5	APURÍMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	42	279,0
6	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	7	272,5
7	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	122	266,8
8	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	353	230,5
9	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	332	214,5
10	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	60	204,5
11	APURÍMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	127	186,6
12	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN	11	179,8
13	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA	3	158,2
14	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	118	148,8
15	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	3	140,6
16	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	88	138,5
17	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	172	130,3
18	LIMA Prov.	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	10	124,4
19	APURÍMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	40	123,5
20	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	136	119,5
21	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	498	117,6
22	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	12	113,7
23	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	52	111,4
24	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	198	105,3

Fuente: MEF, "Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales al 2025".